

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 06 AGO 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA RUÍZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META " FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2017-00359-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante (fl.17), resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

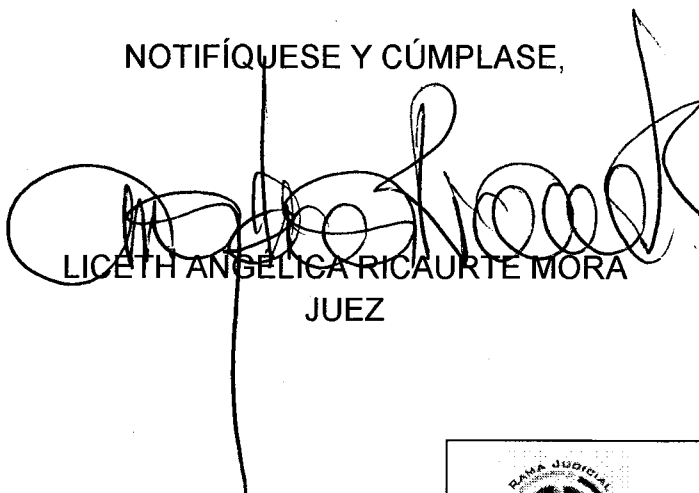
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar elevada por la demandante, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie sobre esta.

SEGUNDO: Vencido el término, Secretaría deberá ingresar al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 050 08 AGO 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria